

1. OBJETIVO

Definir el procedimiento para el pago de los recursos destinados para la compra directa de predios que adelante la Agencia Nacional de Tierras – ANT, recursos que son administrados por el administrador fiduciario del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con la línea “compra de predios para el desarrollo de Programas de Reincorporación conforme a la Ley 902 de 2017” del Plan Operativo aprobado para la subcuenta ANT.

La anterior facultad se encuentra asignada mediante el Decreto No. 2363 del 7 de diciembre de 2015 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y su estructura”, artículo 4 Funciones. Son funciones de la Agencia Nacional de Tierras, las siguientes: numeral 10: “Adelantar los procesos de adquisición directa de tierras en los casos establecidos en la ley.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

De conformidad con el procedimiento de compra directa de predios para reincorporación y normalización adoptado por la Dirección de Acceso a Tierras de la ANT, el cual se estructura de acuerdo con las funciones asignadas por el Decreto No. 2363 del 7 de diciembre de 2015 a la Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras de la Nación, la cual tiene por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; el administrador fiduciario, como Vocero y Administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, con el fin de materializar la compra directa de los inmuebles, adelantará el pago del valor de la compra por cada predio, que sea solicitado por la ANT, previo el siguiente procedimiento:

2.1. Procedimiento verificación listas restrictivas y cautelares.

El proceso de verificación listas restrictivas se realizará al momento de efectuar el pago.

Todas las instrucciones de pago de la Agencia Nacional de Tierras – ANT (en adelante “la Agencia”), requiera adelantar con cargo a los recursos de la subcuenta

ANT, deberán cumplir con el proceso de verificación en listas restrictivas y cautelares que se adelantará para las personas que ostenten la calidad de vendedor (titular del derecho real de dominio del predio), sean personas naturales o jurídicas.

La tarea de verificación de terceros beneficiarios del pago del Fondo Colombia en Paz estará a cargo del área de riesgos del administrador fiduciario.

En los casos en que algún tercero ya sea persona natural o jurídica, resulte vinculado en algún delito fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, el área de riesgos del administrador fiduciario está obligado a informar sobre el reporte que a la fecha tiene el tercero; y esta, a su vez, informará mediante comunicación formal, la situación presentada a la ANT. En el evento de que el reporte arrojado sea significativo, el consorcio se abstendrá de continuar con el proceso de pago.

Surtida la verificación y en caso de que no se informe reporte negativo alguno, se procederá a informar a la Agencia dicha situación y se realizará el pago.

2.2. Solicitud de Disponibilidad Presupuestal

Las Subcuenta debe contar con un PPO como marco de control presupuestal, aprobado en el Consejo Directivo. El área de Presupuesto procede a emitir CDP en el ERP de conformidad con la autorización de pago.

2.3. Solicitud de pago del valor de la compra del predio

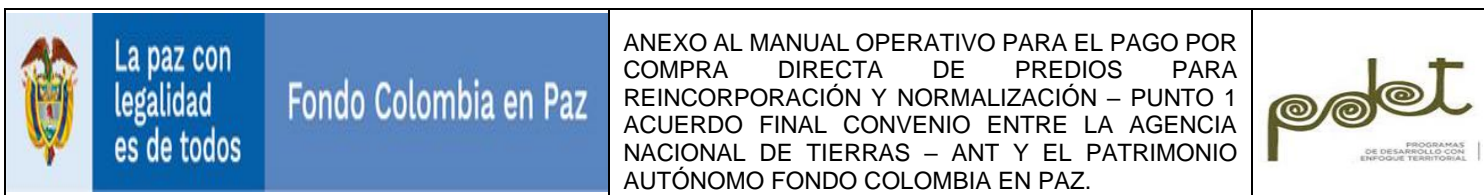
Para el trámite de pago, la entidad ejecutora deberá aportar la siguiente documentación:

Ítem	Descripción	Detalle	Persona Natural		Persona Jurídica
			NO Responsable de IVA	Responsable de IVA	Responsable de IVA
1	Documento Equivalente o Cuenta de Cobro	Este formato incluye adicional a los datos de la prestación de servicio Este documento incluye guía para su diligenciamiento.	✓		
2	Factura con los requisitos descritos	Factura Se debe especificar la ciudad en que se presta el servicio.		✓	✓

Ítem	Descripción	Detalle	Persona Natural		Persona Jurídica
			NO Responsable de IVA	Responsable de IVA	Responsable de IVA
	en el Art. 617 del E. T.	Si se presta el servicio en diferentes ciudades, adicional a indicar la ciudad del servicio.			
3	Certificación de Pago de Aportes Parafiscales	Por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal (cuando la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal).			✓
4	Formato Autorización de Pago		✓	✓	✓
5	Copia del RUT	Para los Consorcios y Uniones Temporales: * Certificación de cada una de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal. * De cada una de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal.	✓	✓	✓
6	Certificación Bancaria	Copia de Certificación Bancaria de la cuenta del contratista donde se consignará el pago.	✓	✓	✓
7	Comunicación de la persona designada para autorizar el pago.	Donde conste que se cumplieron los procedimientos establecidos por la ANT.	✓	✓	✓
8	Copia del documento de identidad	(Persona natural o representante legal), poder (cuando aplique), ampliada al 150%.	✓	✓	✓
9	Certificado de Tradición y Libertad del Folio de Matricula	Actualizado	✓	✓	✓
10	Escritura pública de compraventa	Copia	✓	✓	✓
11	Resolución de pago o documento equivalente	Copia	✓	✓	✓

2.4 Obligaciones en relación con los pagos

La Agencia Nacional de Tierras deberá reportar dentro de los primeros diez (10) días del mes al administrador fiduciario la proyección de los pagos que se ejecutarán



con el fin de realizar los trámites de solicitud de recursos al ordenador del gasto a fin de garantizar el desembolso en los tiempos establecidos.

Es de tener en cuenta que, el FCP pagará el valor de la venta, más no los valores por concepto de derechos notariales y registrales, los cuales serán asumidos por el vendedor; así como cualquier gasto que se incurra por concepto de impuestos.